

I.3.13. Acuerdo 14/CG de 17-4-26 por el que se aprueba el Reglamento del Centro de Psicología Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Planificación y Estrategia, propuesta de aprobación del Reglamento del Centro de Psicología Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación por la Junta de Facultad de Psicología, en sesión de 8 de abril de 2026, al amparo de lo establecido en el artículo 3.2.c) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 114 y siguientes de los vigentes Estatutos de esta Universidad, el artículo 2.1.10 del vigente Reglamento de este Consejo de Gobierno, aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno; este Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de abril de 2026, **APRUEBA** el Reglamento del Centro de Psicología Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo produce efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y vinculación jurídica.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	57/73



ANEXO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE PSICOLOGÍA APLICADA (CPA)

(Aprobado mediante Acuerdo 14/CG de 17 de abril de 2026)

Preámbulo

El Centro de Psicología Aplicada (CPA) de la Universidad Autónoma de Madrid fue creado en abril de 1998, aunque ya era un servicio de esta universidad desde el curso académico 1990/1991. Desde su origen se concibió como un espacio universitario destinado a la atención psicológica, la formación especializada y la investigación aplicada, estructurando su actividad en torno a estos tres ejes de manera integrada y coherente con la misión institucional de la universidad.

En su desarrollo, el CPA se ha consolidado como un centro asistencial que presta un servicio universitario de naturaleza no lucrativa, orientado al interés público y al bienestar de la comunidad universitaria, articulando su sostenibilidad institucional mediante un modelo que combina accesibilidad, calidad asistencial y coherencia académica, e incorpora medidas de equidad como la aplicación de tarifas subvencionadas y la posibilidad de ofrecer becas o ayudas sociales a estudiantes con recursos limitados, conforme a la normativa universitaria vigente.

El CPA cuenta con licencia sanitaria en la Comunidad de Madrid reconocida desde el año 2015 y renovada en julio de 2020 y agosto de 2025 respectivamente, lo que acredita el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos necesarios para el desarrollo de su actividad asistencial.

Asimismo, el Centro de Psicología Aplicada asume un compromiso permanente con la mejora continua, la transparencia y la responsabilidad institucional, adaptando sus prácticas a las necesidades reales de la comunidad universitaria y a los avances científicos, técnicos y sociales en el ámbito de la psicología aplicada.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este reglamento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y la gestión del CPA, incluyendo:

- la prestación de servicios de atención psicológica en sus diferentes modalidades, tanto en consultoría general como en sus diferentes consultorías específicas;
- el desarrollo de actividades formativas, tanto en su condición de centro de prácticas para estudiantes de posgrado en Psicología —muy especialmente del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria (MPGS)— como mediante la organización de programas de formación continua relacionados con la psicología aplicada, incluyendo másteres, diplomas de especialización o experto, y cursos de
- corta duración, dirigidos a estudiantes, personal universitario, entidades y empresas; • la realización, participación o colaboración en proyectos de investigación aplicada vinculados a los procesos de intervención, formación y evaluación desarrollados en el CPA;
- la innovación y transferencia, orientadas al desarrollo e impulso de proyectos en el ámbito de la psicología aplicada en el entorno social, facilitando la colaboración del personal docente e investigador (PDI) con empresas y entidades interesadas en aprovechar el conocimiento, los recursos y las tecnologías generados en el ámbito universitario.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento se aplica a todas las personas y colectivos vinculados directa o indirectamente al funcionamiento y desarrollo del CPA, incluyendo:

- los miembros de la comunidad universitaria de la UAM;
- personas allegadas o vinculadas institucionalmente a dicha comunidad, siempre que su participación o

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	58/73
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C		



atención esté justificada y validada conforme a los criterios y procedimientos establecidos por los órganos competentes del CPA;

- psicólogos y terapeutas, contratados o en formación, vinculados al centro, conforme a su participación en unidades del CPA, programas académicos reglados o colaboraciones específicas;
- profesores asociados cuya docencia se vincula directamente a la formación práctica;
- personal docente e investigador (PDI y PDIF) que tengan encargo docente en el CPA o actúen como colaboradores en funciones recogidas en este reglamento, sujetas a revisión según las necesidades académicas, formativas, asistenciales o de investigación del centro.

Artículo 3. Principios de actuación

El Centro de Psicología Aplicada (CPA) orienta su actividad conforme a los siguientes principios:

- compromiso con el bienestar emocional de la comunidad universitaria, promoviendo una atención psicológica que incluya no solo la intervención, sino también la prevención y la promoción de la salud, desde las distintas áreas aplicadas de la Psicología;
- contribución a una universidad inclusiva y comprometida con el cuidado, garantizando el acceso a los servicios psicológicos mediante tarifas subvencionadas, de conformidad con los criterios y aprobaciones establecidos por el Consejo Social, y fomentando entornos sensibles a la diversidad emocional y social de la comunidad universitaria;
- calidad en la formación universitaria, con especial atención a la formación práctica del estudiantado, asegurando su desarrollo profesional en contextos supervisados y éticamente respaldados;
- confidencialidad y protección de datos, garantizando la privacidad en el tratamiento de la información clínica, educativa y profesional, conforme a la legislación vigente;
- evaluación continua y mejora de los servicios prestados, como garantía de calidad académica, asistencial y organizativa, mediante mecanismos internos y externos que permitan la revisión y actualización de las prácticas del centro.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Dependencia orgánica

El Centro de Psicología Aplicada (CPA) es un centro universitario de carácter asistencial, que desarrolla asimismo funciones formativas, docentes y de investigación aplicada, y que presta un servicio institucional de atención psicológica en el marco de la Universidad Autónoma de Madrid.

En atención a dicha naturaleza, el CPA se configura como un servicio universitario, con autonomía funcional para el cumplimiento de las funciones propias de su objeto recogidas en el artículo 1 de este reglamento, y dependerá de la vicegerencia correspondiente vinculada con el vicerrectorado competente, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y la normativa universitaria de aplicación.

Estará adscrito académicamente a la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme al reglamento de la citada facultad, desde donde se articulará su actividad asistencial, formativa, docente, de investigación y supervisora.

El CPA se integrará plenamente en la estructura colegiada de la Facultad de Psicología, participando en sus órganos de gobierno en los términos previstos en la normativa aplicable, y sometándose a los procedimientos de aprobación y seguimiento establecidos por la Junta de Facultad.

La planificación económica del CPA se articulará conforme a lo dispuesto en este reglamento y en la normativa universitaria vigente, en el marco de la coordinación institucional con los órganos competentes de la Universidad Autónoma de Madrid. Este proceso se realizará de acuerdo con criterios de transparencia y sostenibilidad económica, en coherencia con los principios de buen gobierno universitario.

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	59/73
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C		



Artículo 5. Estructura organizativa y funciones de dirección del CPA

El Centro de Psicología Aplicada (CPA) contará con una estructura organizativa que garantice la adecuada coordinación académica, asistencial y técnica de sus funciones, de acuerdo con su naturaleza de centro universitario de carácter asistencial y con la normativa de la Universidad Autónoma de Madrid.

a) Dirección Institucional

El CPA contará con una Dirección Institucional, que ostentará la responsabilidad en la representación, organización, funcionamiento y supervisión general del centro.

Corresponde a la Dirección Institucional la coordinación global de las actividades asistenciales, formativas e investigadoras, así como la interlocución con los órganos de gobierno de la Universidad y de la Facultad.

El nombramiento se formaliza mediante candidatura abierta, convocada por la Junta de Facultad y aprobada por dos tercios de sus miembros en primera votación; en caso de no alcanzarse dicha mayoría, se procederá a una segunda votación en la que bastará la mayoría simple. El mandato tendrá una duración de cuatro años, renovable por otro período de igual duración.

Esta dirección conlleva el nombramiento del cargo unipersonal que se establezca en la universidad conforme a la normativa o acuerdos vigentes, así como el reconocimiento de dedicación correspondiente.

b) Equipo de Dirección del CPA

Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección Institucional contará con un Equipo de Dirección, que actuará como estructura de apoyo en la planificación, coordinación y seguimiento de las actividades del centro.

El Equipo de Dirección estará integrado, en todo caso, por:

- la Dirección Institucional
- la persona responsable de la Clínica del CPA

Corresponderá a la persona responsable de la Clínica del CPA la coordinación del funcionamiento clínico del centro, la organización de la actividad asistencial, el seguimiento de los protocolos clínicos y el apoyo a los servicios universitarios vinculados.

Esta responsabilidad deberá ser asumida por una persona con perfil profesional adecuado y experiencia acreditada en el ámbito de la psicología aplicada y/o la intervención clínica, en coherencia con la naturaleza asistencial del CPA.

Asimismo, el Equipo de Dirección podrá contar con una Subdirección Académica, cuando así lo requiera la organización de las actividades formativas y docentes del centro.

Corresponderá a la Subdirección Académica la coordinación de las actividades formativas vinculadas a la actividad asistencial, la supervisión docente, la relación con los programas universitarios y la articulación académica del CPA con la Facultad de Psicología.

Estas funciones tendrán carácter funcional y se ejercerán por delegación de la Dirección Institucional, bajo su dependencia directa, sin constituir órganos unipersonales independientes.

La designación de estas figuras corresponderá a la Dirección Institucional, previa validación por la Junta de Centro de la Facultad de Psicología, atendiendo a criterios de idoneidad académica y profesional.

El reconocimiento institucional y, en su caso, las condiciones asociadas al desempeño de estas funciones se ajustarán a lo que establezca la normativa universitaria vigente y a los acuerdos adoptados por los órganos competentes.

En función de la evolución organizativa del CPA y de la normativa aplicable, esta estructura podrá desarrollarse mediante la creación de responsabilidades o direcciones de área, conforme a los procedimientos y condiciones que se establezcan institucionalmente.

c) Coordinaciones específicas

El CPA podrá establecer coordinaciones específicas para áreas concretas como la formación práctica, la investigación aplicada, la atención psicoeducativa, la gestión administrativa u otras áreas especializadas, en función de su desarrollo interno y de sus líneas de trabajo.

Estas coordinaciones tendrán carácter funcional y operativo y su eventual reconocimiento institucional, dedicación o formalización se realizará, en su caso, conforme a la normativa universitaria vigente y a los acuerdos adoptados

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	60/73



por los órganos competentes de la Universidad Autónoma de Madrid, a propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Psicología cuando proceda.

Estas coordinaciones dependerán funcionalmente del Equipo de Dirección y, en particular, de las figuras responsables en cada ámbito o, en su defecto, directamente de la Dirección Institucional.

Artículo 6. Comisión de Coordinación General del CPA

La Comisión de Coordinación General es el órgano colegiado encargado de la planificación estratégica, el seguimiento institucional y la coordinación general de las actividades del Centro de Psicología Aplicada, en conexión con los órganos de gobierno y gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

Corresponde a la Comisión de Coordinación General, en particular:

- establecer las líneas generales de actuación anual del CPA;
- conocer y realizar el seguimiento de la planificación económica y funcional del centro, a propuesta de la Comisión de Dirección;
- asegurar la adecuada articulación institucional del CPA con la Facultad de Psicología y con los órganos universitarios competentes.

La Comisión estará integrada por:

- el Vicerrectorado competente en la materia;
- la Vicegerencia correspondiente
- el Decano o Decana de la Facultad de Psicología;
- y la Dirección Institucional del CPA.

La Comisión de Coordinación General estará presidida por el vicerrector o vicerrectora competente en la materia, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario o Secretaria la persona titular de la Vicegerencia correspondiente o persona en quien delegue, con carácter permanente, a quien corresponderá la custodia de las actas, la certificación de los acuerdos y el apoyo técnico y administrativo al funcionamiento de la Comisión.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría y de los miembros que la integran, debiendo estar presentes en todo caso la Dirección Institucional del CPA y el Decano o Decana de la Facultad de Psicología, o personas en quienes deleguen.

La Comisión se reunirá a iniciativa de su Presidencia o cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La Comisión de Coordinación General ejercerá sus funciones sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos universitarios competentes.

Artículo 7. Comisión de Dirección del CPA

La Comisión de Dirección constituye el órgano colegiado de coordinación ejecutiva y gobernanza interna del Centro de Psicología Aplicada y tiene como función principal coordinar el funcionamiento ordinario del centro, articular sus líneas de actuación en los ámbitos asistencial, formativo, investigador y organizativo, y preparar y elevar las propuestas necesarias para el cumplimiento de sus fines, en coherencia con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación General.

a) Funciones

Corresponde a la Comisión de Dirección, en particular:

- coordinar las líneas de actuación del CPA en sus distintos ámbitos;
- supervisar el cumplimiento de los principios de actuación recogidos en este reglamento;
- validar las propuestas de actividades, programas y actuaciones del centro;
- elaborar y aprobar la memoria anual del CPA;

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	61/73



- formular y elevar propuestas de ajustes organizativos, funcionales, académicos y económicos, para su tramitación y aprobación por los órganos competentes;
- informar periódicamente a la Junta de Facultad de Psicología sobre la actividad del CPA y elevar aquellas propuestas que requieran su acuerdo;
- actuar como espacio de interlocución permanente entre el CPA, la Facultad de Psicología y los vicerrectorados implicados;
- coordinarse con la Comisión Técnica en aquellas decisiones que requieran validación técnica o revisión operativa previa.

b) Composición

La Comisión de Dirección estará integrada por:

- la Dirección Institucional, que la presidirá;
- la persona responsable de la Clínica del CPA;
- la Subdirección Académica, cuando exista;
- el Decano o Decana de la Facultad de Psicología, o persona en quien delegue;
- las personas que ostenten coordinaciones específicas formalizadas del CPA, cuando proceda;
- un representante de cada estamento, elegido de entre los miembros de la Junta de Facultad;
- un representante del personal técnico o administrativo del CPA.

El Vicerrectorado competente, o la persona en quien delegue, podrá ser invitado a participar en las sesiones de la Comisión de Dirección cuando se debatan cuestiones estratégicas, de reconocimiento institucional o de planificación económica, así como en aquellas otras sesiones en las que se considere pertinente.

c) Presidencia y Secretaría

La Comisión de Dirección estará presidida por la Dirección Institucional del CPA.

Actuará como Secretario o Secretaria la persona titular de la Vicegerencia correspondiente o persona en quien delegue, con carácter permanente, con voz y sin voto, a quien corresponderá la custodia de las actas, la certificación de los acuerdos y el apoyo técnico y administrativo al funcionamiento de la Comisión.

d) Funcionamiento

La Comisión de Dirección se reunirá a iniciativa de la Dirección Institucional o cuando lo soliciten las personas integrantes del Equipo de Dirección o el Decano o Decana de la Facultad de Psicología, y al menos una vez por cuatrimestre del curso académico.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría y de la mayoría de sus miembros con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán preferentemente por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

La Comisión de Dirección ejercerá sus funciones sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos universitarios competentes, conforme a la normativa universitaria vigente.

Artículo 8. Comisión Técnica del CPA

La Comisión Técnica del Centro de Psicología Aplicada se configura como una estructura técnico-operativa interna, de carácter funcional y no colegiada, destinada al seguimiento de la actividad asistencial, la supervisión de la formación práctica universitaria y la evaluación técnica de los proyectos de investigación aplicada desarrollados en el centro.

Actuará bajo la supervisión de la Dirección Institucional del CPA y en coordinación con la Comisión de Dirección, limitando su ámbito al plano técnico y operativo.

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	62/73



a) Coordinación y participación

La Comisión Técnica estará coordinada por la persona responsable de la Clínica del CPA, bajo la supervisión de la Dirección Institucional.

En función de los asuntos a tratar, podrán participar:

- los terapeutas del equipo clínico implicados en los casos, programas o intervenciones en curso;
- los docentes responsables de la supervisión clínica o de la formación práctica vinculada al CPA, especialmente en el marco del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria u otros programas formativos;
- las personas vinculadas a proyectos de investigación aplicada desarrollados en el CPA o en colaboración con el Observatorio regulado en el artículo 9 de este reglamento, así como colaboraciones externas debidamente autorizadas;
- otros perfiles técnicos o institucionales que se consideren necesarios en función de la naturaleza de las cuestiones a tratar.

La Dirección Institucional y la Subdirección Académica, en su caso, participarán cuando se aborden cuestiones que afecten a la planificación general del centro, al reconocimiento académico, a la organización asistencial o a la actividad del Observatorio, pudiendo ser invitadas a las sesiones cuando se estime oportuno.

b) Funciones

Corresponde a la Comisión Técnica:

- realizar el seguimiento técnico de la actividad asistencial y analizar las situaciones clínicas relevantes;
- realizar el seguimiento técnico de la supervisión docente y de la formación práctica universitaria, en colaboración con el profesorado implicado y bajo la coordinación de la Subdirección Académica, cuando exista;
- revisar y proponer la validación técnica de protocolos, informes y documentos del CPA;
- formular recomendaciones técnicas orientadas a la mejora de los servicios prestados;
- evaluar la viabilidad técnica de los proyectos de investigación aplicada que puedan desarrollarse en el CPA o a través de su Observatorio, regulado en el artículo 9 de este reglamento;
- realizar el seguimiento técnico de las actividades del Observatorio del CPA;
- colaborar en los procesos de evaluación de calidad del centro;
- elevar a la Comisión de Dirección aquellas propuestas o cuestiones que, por su alcance, requieran decisión organizativa, académica o institucional.

c) Funcionamiento

La Comisión Técnica desarrollará su actividad de forma flexible, mediante reuniones de seguimiento, sesiones de trabajo o grupos técnicos, que podrán celebrarse con la periodicidad que requiera la actividad del centro.

Estas sesiones podrán ser convocadas por la Dirección Institucional o por la persona responsable de la Clínica del CPA, en el ámbito de sus funciones.

La Comisión Técnica podrá actuar en pleno o a través de subgrupos de trabajo específicos, de carácter temporal o permanente, cuya composición se determinará en función de las necesidades del centro.

Las sesiones podrán celebrarse en formato presencial o virtual y podrán documentarse mediante registros internos de seguimiento técnico cuando resulte necesario.

Artículo 9. Observatorio del Centro de Psicología Aplicada (O-CPA)

El Observatorio del Centro de Psicología Aplicada (O-CPA) es un espacio del CPA orientado a la generación, análisis y difusión de conocimiento aplicado sobre procesos de intervención psicológica, bienestar universitario y salud mental, en coherencia con los principios asistenciales, académicos y formativos del centro.

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	63/73
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C		



El Observatorio se concibe como un área de investigación, innovación y transferencia, al servicio de la comunidad universitaria, de los profesionales del CPA y de equipos de investigación que acuerden y regulen los términos de la participación del CPA en sus proyectos. Su existencia responde a la necesidad de establecer un marco sistemático para el análisis y la retroalimentación de la actividad del centro, conforme a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y a las políticas universitarias en materia de investigación aplicada.

El Observatorio desarrollará sus actividades en el marco de la planificación general del CPA y bajo la supervisión de la Dirección Institucional.

a) Objetivos

Corresponde al Observatorio del CPA:

- recoger, sistematizar y analizar datos derivados de las intervenciones clínicas, educativas y psicoeducativas del CPA.
- generar conocimiento sobre indicadores de salud mental, bienestar psicoemocional y calidad asistencial en el contexto universitario.
- impulsar proyectos de investigación aplicada vinculados a la actividad asistencial y formativa del CPA.
- establecer vínculos y acordar colaboraciones con grupos de investigación reconocidos dentro y fuera de la Universidad Autónoma de Madrid.
- contribuir al análisis y mejora de la actividad del centro;
- difundir resultados, informes y recomendaciones que puedan enriquecer las políticas universitarias, sociales y científicas en el ámbito de la salud mental.

b) Participación

El Observatorio contará con la participación flexible de profesionales del CPA, personal investigador y personas en formación, así como de otros perfiles académicos o institucionales que se consideren pertinentes en función de los proyectos o líneas de trabajo activas.

La incorporación de participantes se realizará previa validación de la Dirección Institucional del CPA, atendiendo a criterios objetivos de idoneidad profesional, vinculación académica, experiencia investigadora, adecuación a las líneas de trabajo del centro y cumplimiento de la normativa aplicable.

El Observatorio podrá coordinarse con otros grupos de investigación y formar parte de redes o consorcios de investigación, de acuerdo con la normativa universitaria vigente.

c) Coordinación y coherencia organizativa

El Observatorio desarrollará sus funciones en coordinación con la Comisión Técnica del CPA en aquellos aspectos que afecten a la actividad asistencial del centro.

La participación del CPA en proyectos de investigación promovidos por equipos externos se realizará conforme a los procedimientos y autorizaciones que correspondan, garantizando la adecuación de los proyectos a los principios asistenciales, académicos y formativos del CPA.

Las actividades del Observatorio se coordinarán con la Facultad de Psicología y con los órganos universitarios competentes en materia de investigación, de acuerdo con la normativa universitaria vigente.

d) Protección de datos y tratamiento de la información

Las actividades del Observatorio que impliquen el tratamiento de datos personales se desarrollarán bajo la responsabilidad del CPA, que adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su protección, de conformidad con la normativa vigente.

Dichas actividades se ajustarán a los protocolos específicos que se establezcan en materia de confidencialidad, acceso, tratamiento, conservación y, en su caso, anonimización de la información, en coherencia con la naturaleza asistencial del centro.

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	64/73



Artículo 10. Personal colaborador vinculado al CPA y reconocimiento docente

El CPA, como espacio universitario de atención, formación e investigación, cuenta con la participación de personal colaborador, cuyas funciones son esenciales para el desarrollo de sus actividades asistenciales, formativas e investigadoras. Se regula su colaboración, sus modalidades y el reconocimiento institucional que puede corresponder.

a) Tipos de colaboración vinculada

Podrán considerarse Personal Docente e Investigador (PDI) o Personal Docente e Investigador en Formación (PDIF) colaborador del CPA aquellas personas que, sin formar parte del equipo técnico estructural, participen de forma directa en las siguientes funciones:

- supervisión docente de prácticas clínicas o psicoeducativas, dentro del Máster en Psicología General Sanitaria (MPGS) u otros programas vinculados;
- tutorización metodológica o técnica de proyectos de investigación aplicada en contextos asistenciales.
- participación en la atención psicológica de casos clínicos y tareas derivadas del trabajo terapéutico, exclusivamente cuando se trate de personal con cualificación profesional adecuada y experiencia acreditada en el ámbito de la intervención psicológica, y siempre conforme a los protocolos del CPA y bajo la supervisión de la persona responsable de la Clínica del centro;
- coordinación o participación en actividades formativas, evaluativas o divulgativas desarrolladas por el CPA (talleres, jornadas, intervenciones específicas);
- apoyo en procesos de evaluación de calidad, documentación institucional o revisión académica.

Estas colaboraciones deberán ser autorizadas por la Dirección Institucional y se ajustarán, en su caso, a lo dispuesto en la normativa universitaria vigente y a los procedimientos establecidos por el departamento de adscripción.

La autorización se realizará de forma motivada, atendiendo a criterios de idoneidad académica o profesional, adecuación a las necesidades del CPA y coherencia con sus fines asistenciales, formativos e investigadores.

Las actividades asistenciales se desarrollarán bajo la coordinación técnica del CPA y con sujeción a los protocolos clínicos y organizativos establecidos.

En el caso del Personal Docente e Investigador en Formación (PDIF), la colaboración en el CPA deberá ser compatible con el objeto del contrato predoctoral definido en la normativa vigente, debiendo realizarse en todo caso bajo supervisión directa y sin asunción de responsabilidad profesional propia.

b) Reconocimiento académico e institucional

La participación como colaborador podrá dar lugar a reconocimiento formal, conforme a los siguientes criterios:

- reconocimiento de la dedicación correspondiente, conforme a los acuerdos de la Junta de Facultad y/o a la normativa interna de la UAM;
- certificación institucional de las funciones realizadas, tipo de intervención y duración, emitida por la Dirección del CPA y validada por la Facultad.

El CPA podrá proponer a la Junta de Facultad la actualización periódica del régimen de reconocimiento de estas colaboraciones, atendiendo a la evolución normativa y a la calidad de la aportación realizada.

c) Condiciones de participación

Las personas colaboradoras deberán aceptar expresamente las condiciones siguientes:

- confidencialidad y protección de datos, conforme a la normativa vigente y a los protocolos específicos del CPA;
- compromiso ético y técnico con el modelo de intervención y formación del CPA, así como con el Código Ético de la Universidad Autónoma de Madrid;
- responsabilidad profesional o académica, conforme el ámbito de colaboración y a la normativa aplicables;

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	65/73



- participación en sesiones de coordinación convocadas por la Dirección Institucional, Subdirección Académica o Persona responsable de la Clínica del CPA;
- evaluación de su contribución por parte de la Comisión Técnica, especialmente cuando se trate de funciones formativas o asistenciales.

Artículo 11. Personal en formación y prácticas externas vinculadas al CPA

El CPA es un espacio universitario que ofrece oportunidades de formación práctica supervisada para estudiantado de grado, posgrado y doctorado, en el marco de su modelo de atención directa, formación universitaria y producción de conocimiento aplicado. La presencia de personas en formación constituye uno de los pilares estructurales del centro. Se regula su vinculación, condiciones, reconocimiento y evaluación.

a) Tipologías de vinculación

Podrán formar parte del equipo del CPA como personal en formación aquellas personas que participen en alguna de las siguientes modalidades:

- Prácticas curriculares vinculadas a titulaciones de grado o posgrado con reconocimiento académico directo, como es el caso de las prácticas del Máster en Psicología General Sanitaria.
- Prácticas extracurriculares o voluntarias, formalizadas mediante convenio institucional o convocatoria específica.
- Estancias de formación profesional, contratadas o becadas por programas institucionales (p. ej., Fundación de la UAM, Plan de Empleo Juvenil, convocatorias FPU, etc.).
- Colaboraciones investigadoras vinculadas a proyectos del CPA, aprobadas por la Comisión Técnica o desarrolladas en el marco del Observatorio y autorizadas por la Dirección.
- Programas formativos de especialización propios del CPA.

Toda vinculación se formalizará mediante documento firmado por la Dirección Institucional y estará alineada con los protocolos universitarios en materia de prácticas externas.

b) Condiciones de participación

Las personas en formación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- participar en procesos de formación y supervisión continua, según el área de intervención (clínica, psicoeducativa, investigadora);
- respetar los protocolos éticos y de confidencialidad establecidos por el CPA y la universidad, así como el Código Ético de la Universidad Autónoma de Madrid;
- mantener un deber de sigilo respecto a la información clínica, académica, investigadora o institucional a la que tengan acceso durante su participación en el CPA, sin perjuicio de las obligaciones legales que correspondan, aun cuando no estén sujetos al deber de secreto profesional;
- recibir tutoría directa por parte de un profesional del CPA, que será designado oficialmente;
- completar tareas evaluativas o de seguimiento que permitan documentar su aprendizaje y aportación al centro;
- participar en sesiones internas de coordinación cuando proceda.

La Comisión Técnica, en colaboración con la Dirección Institucional o Subdirección Académica, podrá establecer protocolos específicos según la tipología de prácticas y el nivel académico del estudiantado.

c) Reconocimiento institucional y evaluación Las prácticas externas podrán dar lugar a:

- reconocimiento académico en forma de créditos ECTS, conforme a los programas correspondientes;
- certificación institucional emitida por la Dirección del CPA, acreditando la participación, duración, funciones desarrolladas y competencias adquiridas;
- evaluación final, realizada por el tutor/a del CPA, que se incorporará a la documentación oficial de la

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	66/73



práctica y podrá servir de referencia en procesos formativos futuros.

Cuando las prácticas se vinculen a proyectos de investigación, se podrá emitir certificado adicional que identifique la línea, resultados o contribuciones metodológicas desarrolladas.

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Sección I. Naturaleza y Sostenibilidad económica

Artículo 12. Naturaleza económica del CPA y compromiso institucional de sostenibilidad

El Centro de Psicología Aplicada (CPA) tiene la consideración de servicio universitario de carácter asistencial y no lucrativo, integrado en la estructura de la Universidad Autónoma de Madrid.

En atención a la función asistencial que presta a la comunidad universitaria y a las obligaciones derivadas de su actividad sanitaria, la Universidad Autónoma de Madrid garantizará la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para el adecuado funcionamiento del CPA, asegurando la sostenibilidad de dicha actividad asistencial y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de centro con licencia sanitaria, de conformidad con la normativa universitaria y sanitaria vigente.

La actividad económica del CPA se desarrollará conforme a los principios de sostenibilidad, eficiencia y transparencia, y estará sujeta a los sistemas de control y supervisión económica de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 13. Planificación económica y seguimiento institucional

La Comisión de Dirección del Centro de Psicología Aplicada elaborará anualmente una propuesta de planificación económica, vinculada a las actividades asistenciales, formativas y organizativas del centro, que permita identificar las necesidades reales para el cumplimiento de sus fines y para la adecuada prestación del servicio asistencial.

Dicha planificación económica tendrá carácter interno y se orientará a garantizar la sostenibilidad y continuidad del servicio, teniendo en cuenta los ingresos derivados de la actividad propia del CPA y la aportación que realice la Universidad Autónoma de Madrid para el sostenimiento del servicio asistencial, de conformidad con la normativa universitaria vigente.

La propuesta de planificación económica será conocida y validada institucionalmente por la Comisión de Coordinación General, en el marco de sus funciones de planificación estratégica y seguimiento.

En el ámbito de la actividad clínica, el CPA aplicará tarifas subvencionadas y revisables para los distintos tipos de personas usuarias de la comunidad universitaria, dando prioridad al acceso asequible del estudiantado. Dichas tarifas y, en su caso, sus mecanismos de subvención se establecerán conforme a la normativa universitaria vigente y a los criterios aprobados por los órganos competentes, atendiendo a principios de equidad, sostenibilidad y calidad asistencial.

La planificación económica y su grado de ejecución serán informados periódicamente a la Junta de Facultad de Psicología y, cuando proceda, a los órganos universitarios competentes, como parte del seguimiento institucional del CPA.

Artículo 14. Actividades complementarias y financiación externa

El Centro de Psicología Aplicada podrá desarrollar actividades académicas o profesionales que generen ingresos complementarios, siempre que estén alineadas con su objeto institucional y sean debidamente autorizadas conforme a la normativa universitaria vigente, a propuesta de la Comisión de Dirección y con la intervención de los órganos competentes, incluyendo, cuando proceda, la Facultad de Psicología y la Comisión de Coordinación General del CPA.

Estas actividades podrán incluir, entre otras:

- formación especializada, talleres, seminarios o jornadas abiertas, organizadas por el CPA u otras entidades universitarias vinculadas;

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	67/73



- colaboraciones profesionales o institucionales que supongan la prestación de servicios clínicos, psicoeducativos o de consultoría, en el marco de convenios o contratos autorizados;
- proyectos financiados mediante convocatorias públicas o privadas, siempre que no comprometan la actividad asistencial ni el principio de accesibilidad universal.

Todos los ingresos obtenidos deberán destinarse a la mejora o ampliación de los servicios del CPA, conforme a criterios de calidad y equidad.

La Universidad Autónoma de Madrid, directamente o en colaboración con otras entidades, podrá establecer becas o ayudas específicas dirigidas a estudiantes con recursos limitados. Estas ayudas podrán formar parte del Fondo Social universitario o articularse mediante convenios específicos, preservando el principio de accesibilidad en los servicios esenciales del CPA para quienes los necesiten.

La gestión de estos recursos se realizará mediante los cauces institucionales previstos y será objeto de seguimiento por la Comisión de Dirección, en coordinación con la vicegerencia correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de este reglamento.

Sección II. Organización interna y gestión administrativa

Artículo 15. Apoyo administrativo

El Centro de Psicología Aplicada contará con apoyo administrativo para el desarrollo de sus actividades asistenciales, formativas y organizativas. En el caso de la Clínica, se dispondrá de apoyo administrativo específico vinculado a su actividad asistencial.

Dada la naturaleza específica de las funciones que se desarrollan en la Clínica del CPA, la Dirección del Centro participará, en el marco de sus funciones y conforme a la normativa universitaria vigente, en los procesos de definición de necesidades, selección y coordinación funcional del apoyo administrativo, así como en la organización de los aspectos de su actividad orientados a optimizar el funcionamiento del servicio.

La Dirección del CPA podrá coordinar y reorganizar funcionalmente las tareas administrativas vinculadas a las actividades del Centro cuando las necesidades del servicio así lo recomienden, promoviendo criterios de eficiencia, coherencia organizativa y calidad, de acuerdo con el marco competencial universitario aplicable.

Artículo 16. Encargo a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM)

La gestión de determinadas funciones de apoyo de la Clínica del CPA podrá formalizarse mediante encargo anual a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM), conforme a la normativa universitaria vigente y a lo que se determine en cada ejercicio por los órganos universitarios competentes.

Dicho encargo no supondrá, en ningún caso, la cesión de la titularidad de prerrogativas o competencias universitarias, ni de los elementos sustantivos del funcionamiento asistencial, académico u organizativo del CPA.

TÍTULO IV. INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ESPACIOS ASISTENCIALES

Artículo 17. Infraestructura digital, almacenamiento de documentación clínica y sistemas de comunicación profesional

El Centro de Psicología Aplicada (CPA), en su condición de centro asistencial, actuará como responsable del tratamiento de los datos personales derivados de su actividad clínica, formativa e investigadora, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su protección, de conformidad con la normativa vigente.

La persona responsable de la Clínica del CPA, en colaboración con la Dirección Institucional y los servicios informáticos de la Universidad Autónoma de Madrid, será responsable de la supervisión, coordinación y propuesta de mejoras del soporte técnico necesario para el desarrollo de la actividad asistencial del centro.

La Clínica del CPA-UAM contará con una infraestructura tecnológica adecuada, que incluirá, al menos, los siguientes elementos:

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	68/73



a) Plataforma clínica

La Clínica del CPA-UAM utilizará una plataforma informática clínica actualizada, segura y eficiente que permita:

- la creación, mantenimiento y seguimiento de expedientes clínicos, garantizando su privacidad y su vinculación anonimizada con datos administrativos;
- la organización de agendas de citas de forma segura, eficiente y personalizable por la Secretaría Clínica y los terapeutas;
- el registro, gestión y seguimiento del curso clínico de las personas usuarias conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales;
- la gestión de pagos, facturación y emisión de justificantes de manera automatizada y adecuada;
- la generación de informes clínicos y justificantes oficiales con validez para la persona usuaria;
- la interconexión segura entre terapeutas, supervisores y personal administrativo para garantizar la continuidad asistencial y la coordinación profesional.

b) Almacenamiento en nube digital y protección de historias clínicas

La Clínica del CPA-UAM utilizará herramientas de almacenamiento en nube seguras, destinadas a custodiar las historias clínicas y la documentación sensible asociada a la intervención psicológica. Todos los archivos estarán cifrados y sujetos a medidas técnicas y organizativas que impidan accesos no autorizados.

El CPA establecerá protocolos específicos de protección de datos que incluirán, entre otras medidas, la limitación de accesos a la información clínica, la firma de compromisos de confidencialidad por parte del personal vinculado y la adopción de mecanismos de anonimización o tratamiento adecuado de la información en actividades formativas o de investigación.

La subida y tratamiento de la información clínica se realizará conforme a los protocolos establecidos por el CPA y bajo la supervisión de la persona responsable de la Clínica, en coordinación con los servicios informáticos de la UAM y, cuando proceda, con la persona Delegada de Protección de Datos de la Universidad.

Las soluciones tecnológicas utilizadas estarán gestionadas por los servicios informáticos de la UAM o, en su caso, validadas por estos, garantizando su compatibilidad con las políticas universitarias y la normativa vigente, sin perjuicio de la responsabilidad del CPA en el tratamiento de los datos.

Se establecerán auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de la legislación aplicable y asegurar que el tratamiento de los datos clínicos respete los principios de confidencialidad, integridad, trazabilidad y conservación adecuada.

c) Sistemas de comunicación profesional

La Clínica del CPA-UAM dispondrá de canales institucionales de comunicación que aseguren la confidencialidad de las comunicaciones internas y externas. El personal vinculado al CPA que lo requiera dispondrá de una cuenta profesional institucional de la UAM, que deberá utilizarse exclusivamente para las gestiones asistenciales, docentes y administrativas relacionadas con el centro.

Artículo 18. Equipamiento técnico para la supervisión de casos y la formación práctica

Con el objetivo de asegurar la calidad de la supervisión de casos clínicos y de la formación práctica, especialmente en el marco del Máster en Psicología General Sanitaria, la Clínica del CPA-UAM contará con el equipamiento técnico necesario que permita:

- el registro en vídeo de sesiones clínicas con fines estrictamente formativos, previa autorización expresa de las personas usuarias y conforme a los protocolos éticos y de protección de datos del centro;
- la supervisión en tiempo real o diferido por parte del personal clínico y docente responsable;
- el uso de cámaras, micrófonos, sistemas de grabación y software seguro de visualización protegida que impida el uso no autorizado del material;
- la integración del visionado en las sesiones de supervisión docente como parte del proceso formativo y

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	69/73
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C		



evaluativo;

- el cumplimiento de los estándares legales de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales en el registro, almacenamiento y uso del material.

La persona responsable de la Clínica y la Dirección o Subdirección Académica, cuando exista, coordinarán la instalación, uso, mantenimiento y mejora de estos recursos junto con los servicios informáticos de la UAM.

Artículo 19. Espacios asistenciales y formativos habilitados para uso sanitario

La Clínica del CPA contará con espacios sanitarios adecuadamente acondicionados para el ejercicio de la práctica asistencial y la formación vinculada, incluyendo despachos sanitarios, salas de espera, despachos administrativos y aulas de formación, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa sanitaria vigente de la Comunidad de Madrid.

Los espacios estarán diseñados y equipados para garantizar la confidencialidad, seguridad y bienestar de las personas atendidas, así como para facilitar una práctica profesional supervisada y respetuosa con los estándares éticos y técnicos.

Los espacios estarán disponibles para el desarrollo de prácticas formativas regladas, en especial las vinculadas al Máster en Psicología General Sanitaria, asegurando que el alumnado pueda adquirir experiencia clínica en entornos reales y bajo la tutela de profesionales cualificados.

La Comisión Técnica supervisará el uso adecuado de los espacios asistenciales y formativos, proponiendo mejoras y solicitando la dotación de los recursos materiales y tecnológicos necesarios para su óptimo funcionamiento.

El mantenimiento estructural, técnico y de infraestructuras del edificio corresponderá a los servicios competentes de la Universidad Autónoma de Madrid, como entidad titular de las instalaciones.

Artículo 20. Actualización y mejora de la infraestructura técnica y de los espacios asistenciales

La Universidad Autónoma de Madrid, como entidad titular de las instalaciones y responsable del servicio universitario, garantizará la adecuación, actualización y mejora de la infraestructura técnica, los sistemas de gestión y los espacios asistenciales y formativos necesarios para el desarrollo de la actividad clínica y formativa del Centro de Psicología Aplicada, de conformidad con la normativa vigente y con los recursos disponibles.

La Comisión Técnica y el equipo directivo del CPA, en el ámbito de sus respectivas competencias, identificarán necesidades, formularán propuestas y coordinarán el uso funcional de dichos recursos, en colaboración con los servicios técnicos competentes de la Universidad, con el fin de asegurar su correcta utilización y su adecuación a los avances tecnológicos, normativos y académicos.


TÍTULO V. EVALUACIÓN, CALIDAD Y MEJORA CONTINUA

Artículo 21. Principios de evaluación

La evaluación del CPA se rige por los siguientes principios:

- calidad asistencial, orientada al bienestar de las personas atendidas y a la adecuación técnica de las intervenciones mediante la evaluación de la satisfacción de los usuarios beneficiarios del servicio, así como de la valoración de la eficacia y eficiencia de tratamientos, y sugerencias de cualquier persona vinculada con el centro;
- calidad formativa, basada en el acompañamiento riguroso de los estudiantes, la excelencia docente y la mejora de la práctica profesional;
- calidad investigadora, entendida como producción rigurosa, ética y útil sobre los procesos de intervención, supervisión y evaluación aplicados;
- participación activa, tanto de profesionales como de personas usuarias, docentes colaboradores y estudiantes en prácticas;
- transparencia institucional, mediante la elaboración anual de memorias, informes de seguimiento y

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	70/73



propuestas de mejora.

Artículo 22. Indicadores y sistemas de seguimiento

La actividad del CPA será objeto de evaluación continua mediante:

- indicadores internos, definidos por la Comisión Técnica, que permitan medir la eficacia, pertinencia y adecuación de los servicios prestados;
- instrumentos externos, vinculados a auditorías institucionales, protocolos de calidad universitaria o normativa sanitaria, cuando proceda;
- evaluación por áreas, diferenciando indicadores asistenciales, formativos e investigadores;
- valoraciones cualitativas, recogidas mediante cuestionarios, sesiones de contraste o informes individuales.

Los resultados podrán incorporarse a la memoria anual del CPA y dar lugar a ajustes organizativos, técnicos o académicos validados por la Comisión de Dirección.

Artículo 23. Ciclo de revisión y mejora continua

El CPA establecerá un ciclo anual de revisión, articulado en tres fases:

1. Evaluación interna por parte de la Comisión Técnica, que documentará los resultados asistenciales, docentes y de investigación del curso.
2. Memoria institucional, elaborada por la Comisión de Dirección, incluyendo propuestas de mejora, ajustes y planificación futura.
3. Presentación ante la Junta de Facultad y vicerrectorado competente como parte del seguimiento académico del centro, garantizando trazabilidad y articulación institucional.

La participación del Observatorio será recomendada en la fase de evaluación interna, especialmente para el análisis de datos asistenciales o formativos.

La mejora continua se entenderá como proceso compartido, evolutivo y adaptado a las necesidades reales del centro y de su comunidad universitaria.

Disposiciones Finales

Disposición Final Primera. Marco normativo

El presente reglamento del Centro de Psicología Aplicada (CPA) de la Universidad Autónoma de Madrid constituye el marco normativo que regula su funcionamiento, estructura organizativa, principios de actuación y mecanismos de evaluación, garantizando la coherencia institucional, la calidad asistencial, la excelencia formativa y el rigor en la investigación que caracterizan al CPA como servicio universitario especializado.

Disposición Final Segunda. Interpretación y modificación

La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponderá a los órganos universitarios competentes, sin perjuicio de las funciones de coordinación y seguimiento atribuidas a los órganos del CPA en el marco de sus competencias.

Cualquier modificación o actualización del reglamento deberá ser aprobada conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria vigente.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor y publicación

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, previa elevación desde la Junta de Facultad de Psicología, y será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	71/73

